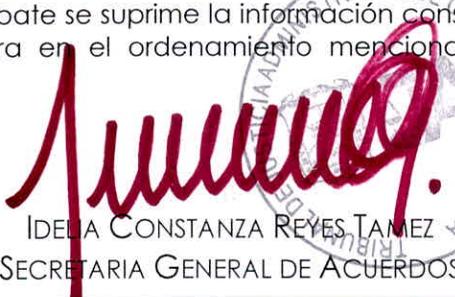


**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE****PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Expediente o Toca:</b> RA/SFA/068/2020.</p> <p><b>Tipo de juicio o recurso:</b> Recurso de Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio y de la sentencia:</b> Inicio: 15 de noviembre del 2020. Sentencia: 23 de septiembre del 2020.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar, por otros motivos, el sobreseimiento decretado por la Sala de origen. Ello en virtud de del estudio realizado en plena jurisdicción, se encontraron infundados los conceptos de anulación del recurrente hechos valer en su demanda inicial, toda vez que de las constancias que obran en el expediente, se desprende la legal notificación de la resolución impugnada, de la que se colige la extemporaneidad del ejercicio de la acción contenciosa administrativa.
<b>Resolución</b>	Por diversos motivos, confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE****PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Expediente o Toca:</b> RA/SFA/010/2020.</p> <p><b>Tipo de juicio o recurso:</b> Recurso de Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio y de la sentencia:</b></p> <p>Inicio: 13 de febrero del 2019.</p> <p>Sentencia: 02 de septiembre del 2020.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b></p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar la sentencia recurrida, toda vez que los agravios hechos valer por el recurrente resultaron infundados e inoperantes. Lo anterior con base en que los actos impugnados en el juicio de origen se encuentran debidamente fundados y motivados por la autoridad exactora. Ello en virtud de que el ordenamiento jurídico vigente en el Estado la faculta para actuar dentro del territorio de esta entidad federativa, y en los actos impugnados se encuentran plasmados los artículos que establecen dicha competencia. Por otro lado, la declaración presuntiva se encuentra apegada a derecho, pues las normas que la rigen no restringen las autoridades de las que puede obtenerse la información de la situación fiscal del contribuyente, sino que por el contrario, permite que pueda obtenerse de cualquier autoridad. Asimismo, resulta infundado que la autoridad fiscal deba señalar en el acto impugnado los artículos de la Ley Federal del Trabajo.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".



IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE****PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Expediente o Toca:</b> RA/SFA/018/2019.</p> <p><b>Tipo de juicio o recurso:</b> Recurso de Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio y de la sentencia:</b> Inicio: 27 de febrero del 2019. Sentencia: 02 de septiembre del 2020.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó confirmar la resolución recurrida, en virtud de que los agravios hechos valer por la persona moral recurrente, resultaron inoperantes. Se determina lo anterior, en virtud de que el recurrente no acreditó su interés jurídico conforme al marco jurídico del juicio contencioso administrativo para el caso de que la pretensión consista en la realización de actividades reguladas, para lo cual, el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es taxativa al exigir que se acredite con el título de concesión o permiso de que se trate.</p>
<b>Resolución</b>	Confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE****PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Expediente o Toca:</b> RA/SFA/069/2019.</p> <p><b>Tipo de juicio o recurso:</b> Recurso de Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio y de la sentencia:</b></p> <p>Inicio: 21 de noviembre del 2019.</p> <p>Sentencia: 23 de septiembre del 2020.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b></p> <p>Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
<b>Debate</b>	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, determinó revocar en todos sus términos la resolución de la Sala de origen, y en su lugar, en plena jurisdicción, reconocer la validez del acto impugnado en el juicio de origen. En primer lugar, no resultaba procedente considerar extemporánea la presentación de la demanda de origen. Por otro lado, en el estudio de las constancias juicio de origen, se colige que la resolución impugnada se encontraba apegada a derecho, toda vez que efectivamente resultaba procedente la declaración presuntiva de la autoridad, en virtud de que el actor no presentó la información completa respecto de su situación fiscal.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Revoca la resolución de la Sala de origen, y en plenitud de jurisdicción, declara la validez del acto impugnado.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por mayoría de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con voto en contra de la Magistrada María Yolanda Cortés Flores.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	